

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 25-2020/2021

En la ciudad de Granada, a veinte de abril de dos mil veintiuno, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el acta 25-20/21

2. RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones Territoriales, que se han celebrado con posterioridad al acta anterior, y con anterioridad a la presente, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA (Copa Federación)

3.1 ENCUENTRO: C. BM. MIJAS COSTA – BM. BASE SEVILLA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, así como el escrito de alegaciones del C. BM. SEVILLA, y teniendo en cuenta que los árbitros lo hacen constar en las observaciones del Acta del encuentro, debido a un fallo informático en el programa, este Comité Acuerda:

Establecer el resultado del encuentro, siendo este C. BM. MIJAS COSTA 37 y BM. BASE SEVILLA 38.

4. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

4.1 ENCUENTRO: E. M. CARBONERAS – C. MARAVILLAS BENALMÁDENA.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité Acuerda:

a) Comprobada la inscripción del ayudante de entrenador del equipo C. MARAVILLAS BENALMÁDENA, D. Manuel Martín Hidalgo, y figurando en el cupo adicional de esta categoría, no siendo necesaria otro tipo de autorización de la FABM, se ratifica como correcta su alineación.

b) **Establecer como resultado final del encuentro E. M. CARBONERAS 37 y C. MARAVILLAS BENALMÁDENA 40.**

4.2 NOMBRAMIENTO DELEGADO FEDERATIVO FINAL

En virtud del artículo 205 del R.G.D. se designa a D. Marcos Domínguez Morián como Delegado Federativo en la Final a disputar en Córdoba el domingo 25 de abril de 2021. Dicha persona tendrá las funciones establecidas en el artículo 206 del R.G.D.

5. OTROS ACUERDOS

5.1 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO Nº 5-20/21 (Reclamación de cantidad de la FABM contra el C. D. BMP. Carbotocaitos).

Recibo informe de la Tesorería de la FABM, donde nos informa que el C. D. BMP. CARBOTOCAITOS, ha saldado la deuda que mantenía con la FABM, este Comité acuerda cerrar el presente expediente, archivando las actuaciones.

6. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta, son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 81 del R.R.D.

7. SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

8. RECURSOS.-

Contra todos aquellos acuerdos **que contengan resolución expresa** se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos. Siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:41 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D

SECRETARIO C.C.D.